



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 15 de octubre de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "San Calixto", de Plasencia (Cáceres). (2021063179)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado denominado "San Calixto", en la localidad de Plasencia (Cáceres), y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "San Calixto", en la localidad de Plasencia, por implantación de 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "San Calixto".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza "San Calixto".

Domicilio: Avda. Virgen del Puerto, n.º 12.

Localidad: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Código: 10004691.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: Tres unidades.

Una unidad de 0 a 1 año: 8 niños/as.

Una unidad de 1 a 2 años: 13 niños/as.

Una unidad de 2 a 3 años: 15 niños/as.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: seis unidades.



Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: "San Calixto".
Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza "San Calixto".
Domicilio: Avda. Virgen del Puerto, n.º 12.
Localidad: Plasencia.
Provincia: Cáceres.
Código: 10004691.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "San Calixto".
Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza "San Calixto".
Domicilio: Avda. Virgen del Puerto, n.º 12.
Localidad: Plasencia.
Provincia: Cáceres.
Código: 10004691.
Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: ocho unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas en el centro deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación.



Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Mérida, 20 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

